



RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de estatutos de la organización empresarial denominada Patronal Aragonesa de la Discapacidad (PADIS). número de depósito 72000025.

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la organización empresarial indicada al comprobar que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y el Decreto 252/2015, de 15 de septiembre del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios telemáticos.

La solicitud de depósito fue formulada el 16 de junio de 2024 por D. Manuel Hernández Laplana, actuando como representante legal de la Asociación.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió la subsanación, que fue efectuada el día 1 de agosto de 2024.

Entre la documentación aportada, se encuentra el certificado de fecha 25 de julio de 2024, suscrito por D.^a Belén López Oria, en calidad de Secretaria de la asociación, con el visto bueno del Presidente, D. Manuel Hernández Laplana, que recoge el acuerdo de modificación de parte del articulado, adoptado por la Asamblea General de Socios Extraordinaria, celebrada el 24 de enero de 2024 y que originan un nuevo texto estatutario.

Se dispone la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” a fin de dar publicidad al depósito efectuado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 416/2015, el texto de los estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales es de acceso público y podrá ser examinado por cualquier persona. La oficina pública competente deberá facilitar a quien así lo solicite copia auténtica de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en su artículo 15, el depósito podrá ser impugnado ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social.

Zaragoza, 6 de agosto de 2024.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendivil.